

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/50/2015

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE.** -----

--- Téngase por recibido el escrito presentado el día 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, vía electrónica por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, mediante el cual se interpuso **DENUNCIA PÚBLICA** en contra del Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO**; la cual quedó debidamente registrada en el Libro de este Instituto, fórmese expediente bajo el número **DP/50/2015**. Escrito que a efecto de análisis se transcribe a continuación: -----

“Las mismas penas se aplicaran al que sin tener titulo o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados con fines de ejercicio profesional o administre alguna asociación profesional”(sic)

--- VISTO el contenido del escrito de Denuncia en estudio, este Órgano Garante advierte que de conformidad con los artículos 11, 14 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tales manifestaciones expuestas por la denunciante **no se refieren a probables violaciones por parte del Sujeto Obligado a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio, sino que contrario a ello, expone una serie de manifestaciones que no arrojan a este Instituto hechos que pudiesen en todo caso dar materia a la tramitación del procedimiento de Denuncia Pública en los términos de ley.** -----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, 14, 45,100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículo 8 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Toda vez que del texto de la denuncia presentada no se desprende la probable violación respecto de la información pública de oficio que debe publicar el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO**, la presente denuncia pública resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.** -----

--- **SEGUNDO:** Se tiene a la parte denunciante designando como correo electrónico para recibir notificaciones, el identificado como -----

--- **NOTIFIQUESE:** A) A la parte denunciante, en el domicilio señalado para tales efectos.
B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA**, quien autoriza y da fe conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interior en relación con el artículo 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno, ambos de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. -----

(Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES